



Estatutos  
de la Cofradía del

Bendito Cristo  
de Los Afligidos

de  
ASTORGA









## Alma y Cuerpo de La Cofradía del Bendito Cristo



Una institución debe tener a modo de columna vertebral para sobrevivir, unas leyes que con realismo orienten a los miembros y en caso de conflicto aclaren los caminos. Reglas, Constituciones o con terminología más actual Estatutos, son necesarios para la aprobación eclesiástica de una Cofradía. En ellos con clara referencia al Derecho Canónico, se abordan los fines, los miembros, los medios y otras circunstancias que harán fecunda la existencia y generosa la convivencia.

El paso del tiempo obliga a actualizaciones y a matizaciones y eso es lo que ha hecho la Cofradía del Bendito Cristo de los Afligidos de Astorga este año 2015 y una vez aprobados los nuevos Estatutos los imprime para acercarlos a los cofrades que viviéndolos los harán verdaderamente provechosos. Es una señal de vida y de esperanza y una página más, feliz y necesaria, de una Historia entrañable que nace sin duda a fines del siglo XVIII cuando un anónimo escultor astorgano (Lucas Gutiérrez?) recibió el encargo por parte de la Parroquia de San Andrés de una talla serena del Crucificado que el año 1674 policroma el pintor de Astorga Antonio de Pacios.

Desde entonces Imagen y parroquia de San Andrés han ido de la mano y el Santo Cristo ha acompañado la historia devota de la comunidad parroquial como si el Cristo fuese un vecino más con el que se puede contar como precioso consuelo. Y la cofradía siendo de toda la Ciudad es venturosamente la cofradía del barrio y de la parroquia de San Andrés como no podía ser menos. En ella se fundó en 1943 la Cofradía y desde ella como un río de ascendente fervor cada Viernes Santo sube la devota procesión para que, como un milagro de primavera, sigan brotando esperanzadas las última palabras de Jesús.

Los nuevos Estatutos son como el cuerpo, el alma de la Cofradía, sin duda lo más importante, es la fe, la esperanza y el amor de los que sienten que pueden ser mejores y mejorar a los demás, siendo Hermanos/as de esta hermandad del Bendito Cristo.

Aliguel Angel González García

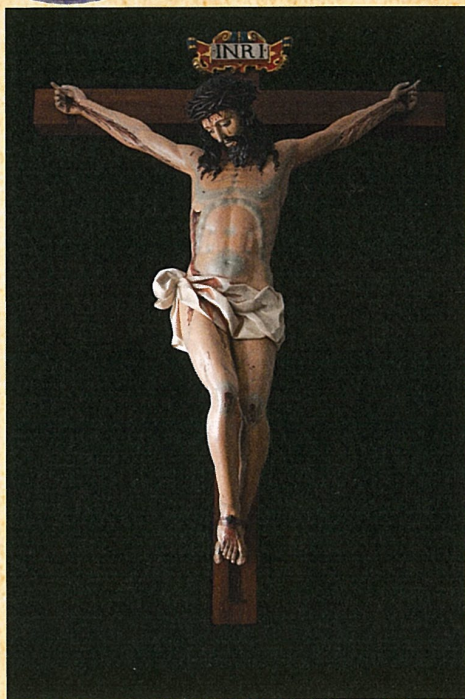


# Titulo I. Denominación, Naturaleza, Sede y Domicilio

## Capitulo 1º. Denominación y naturaleza.



**Art. 1º.-** La Cofradía del Bendito Cristo de los Afligidos es una asociación pública de fieles, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica pública, fundada el 14 de marzo de 1943 según el acta fundacional y constituida en la Diócesis de Astorga. Fue erigida canónicamente por el entonces Obispo de dicha Diócesis, el Excmo. y Rddmo. Sr. don José Casteltort Soubeyre el 22 de marzo de 1958, en conformidad con la Legislación Canónica.



**Art. 2º.-** La Cofradía se regirá por los presentes Estatutos, las disposiciones que le sean aplicables del Derecho Canónico vigente y de la Diócesis de Astorga, como también por aquellas otras del ordenamiento civil acordes con su naturaleza.

**Art. 3º.-** La Cofradía forma parte de la Junta Profomento de la Semana Santa de Astorga.

## Capitulo 2º. Sede canónica y domicilio social.

**Art. 4º.-** La Cofradía tiene su sede canónica en la Parroquia de San Andrés Apóstol de Astorga, y su domicilio social en el "Cabildo de la Cofradía del Bendito Cristo de los Afligidos de Astorga" situado



en la calle Párroco Faustino Santos, s/n, 24700-Astorga (León). La Asamblea General podrá determinar el cambio de domicilio dentro del territorio de la parroquia, el cuál se comunicará al **Ordinario** de la Diócesis para su aprobación.



## Título III. Fines y actividades

### Capítulo 1º. Fines principales.

**Art. 5º.-** Constituye una de las finalidades principales de la Cofradía fomentar y promover el culto público en nombre de la Iglesia y la devoción a su titular, el Bendito Cristo de los Afligidos, venerado desde el siglo XVII en la Parroquia de San Andrés Apóstol de Astorga.

**Art. 6º.-** Contribuir, además, con actitud y espíritu cristiano al mayor esplendor religioso de las procesiones de la Semana Santa de Astorga.

### Capítulo 2º. Otros fines y actividades.

**Art. 7º.-** Con el objetivo de ayudar a estas finalidades principales, la Cofradía se compromete a:

- 1.- Celebrar todos los viernes de Cuaresma el ejercicio del Vía-crucis como devoción al Bendito Cristo de los Afligidos y para sentirse unidos a los enfermos de la Cofradía y a cuantos sufren por una u otra causa.
- 2.- Organizar, todos los años el día de Viernes Santo, la procesión







con la imagen del Bendito Cristo de los Afligidos, que debe destacarse como expresión cultural y testimonio público de fe, guardando la dignidad y reverencia debida. La procesión ha de desarrollarse en un clima de orden, silencio y sentido penitencial, debe ser testimonio del auténtico significado de la Pasión, Muerte y Resurrección del Señor.

Durante la procesión, los cofrades observarán la compostura y recogimiento que corresponde a este acto y se esforzarán en reflexionar sobre el amor de Cristo a los hombres manifestado de una manera especial en estas celebraciones, y obedeciendo siempre las indicaciones de los organizadores.

La procesión debe ser precedida y finalizada con un momento de oración.

El desarrollo de la procesión se hará a tenor de lo que se disponga en el correspondiente Reglamento de Régimen Interno de la Cofradía.

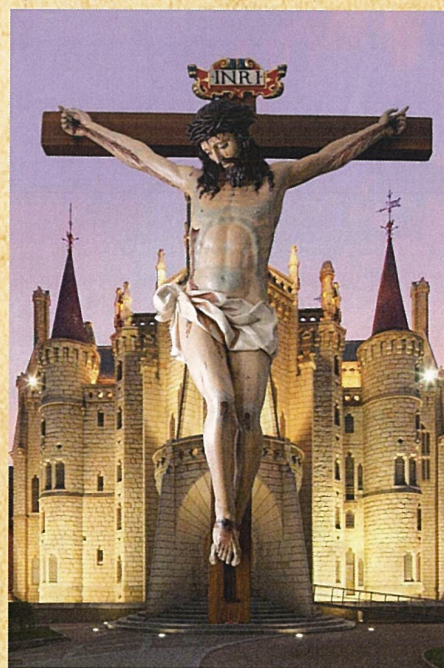
Todos estos aspectos están sujetos a las indicaciones de la Jerarquía eclesiástica competente (cf. CIC c. 944 §2).

Con las mismas disposiciones la Cofradía organizará, el día de Jueves Santo, un Pregón a Caballo anunciando la salida del



Bendito Cristo de los Afligidos y convocando al Sermón de la Siete Palabras. De igual modo, se participará en la procesión que el Martes Santo organiza la Junta Proponente de la Semana de Astorga como convocatoria al Viacrucis en la SAI Catedral de Astorga.

- 3.- Todos los años, el domingo más próximo (según las necesidades pastorales) al 14 de septiembre se celebrará, con total solemnidad, la Fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz (Fiesta de la Cofradía), precedida de un triduo en honor al Bendito Cristo de los Afligidos.
- 4.- Durante el mes de noviembre tendrá lugar una Misa-funeral por todos los hermanos difuntos.
- 5.- Con motivo del fallecimiento de todo miembro de la Cofradía, a petición de la familia, se llevara una insignia de la misma a la capilla ardiente acudiendo asimismo a rezar una oración por el eterno descanso del hermano fallecido. De igual modo, a petición de la familia, se acudirá a la misa corpore insepulto con alguna insignia de la Cofradía. A cada uno de estos actos se acudirá siempre que sean en Astorga. Posteriormente, se celebrará una misa como sufragio en la Sede Canónica de la Cofradía, a la que se invitará a todos los cofrades.
- 6.- La Cofradía, como asociación pública de fieles, se integrará, a través de sus miembros, en la pastoral diocesana y parroquial a fin de participar en la misión de la Iglesia.
- 7.- Los cofrades, siguiendo el ejemplo de Jesús, deberán cultivar el amor al prójimo procurando formar una verdadera hermandad entre ellos con proyección hacia los demás, especialmente los enfermos y ne-







cesitados, sin excepción ni distinción. Para ello, colaborarán con la Parroquia, Caritas y otras instituciones similares de la Iglesia y, a la vez, realizarán cuantas actividades sean convenientes en favor de los necesitados.

- 8.- A fin de que los objetivos de la Cofradía, según los deseos de la Iglesia, no queden enmarcados únicamente en los actos de culto tradicionales, se promoverán, según las posibilidades, actividades que ayuden a la formación doctrinal de los cofrades en orden a una vida y testimonio cristiano permanente para que, con una preparación adecuada, puedan colaborar en la nueva evangelización y en la animación con sentido cristiano de la sociedad, de sus instituciones y de sus estructuras.
- 9.- La Cofradía tendrá un interés especial por la atención espiritual del cofrade.

## Titulo III.

### Miembros de la hermandad

#### Capitulo 1º. Las condiciones de miembros.

**Art. 8º.-** Podrán ser miembros de la Cofradía aquellas personas que profesen la Religión Católica, Apostólica y Romana, reúnan las condiciones exigidas por el derecho común, acepten y cumplan los Estatutos, el espíritu de la Cofradía y sus Reglamentos de Régimen Interno y lo soliciten de palabra o por escrito a la Junta Directiva, la cuál se pronunciará sobre la aceptación del nuevo miembro.

Para que un miembro pueda ejercer el derecho a voz y voto, será único requisito ser mayor de edad civil, no pudiendo ser ejercidos estos derechos por su representante legal.

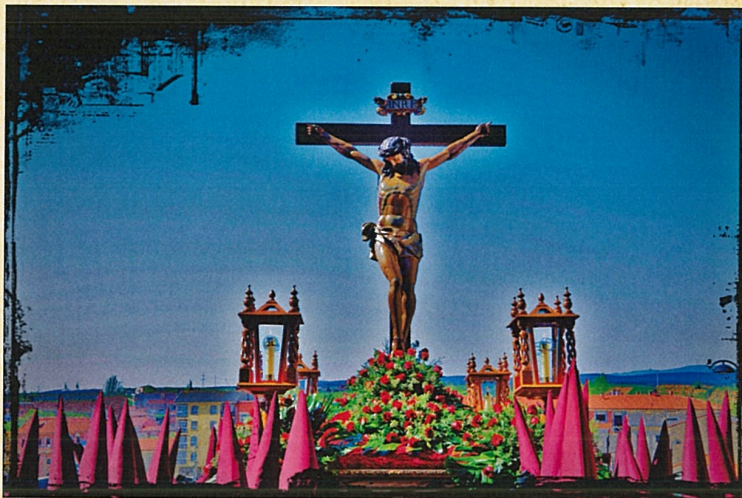




**Art. 9º.-** No podrá ser válidamente admitido quien públicamente rechace la fe católica, se aparte de la comunión eclesíastica o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada (cf. CIC c. 316 §1).

**Art. 10º.-** El título de Hermano Mayor Honorífico o Hermano Mayor de Honor sólo puede concederse a aquellas personas físicas o instituciones que se hayan distinguido por un testimonio cristiano y su especial dedicación a la Cofradía del Bendito Cristo de los Afligidos.

La Junta Directiva hará la propuesta que será votada en Asamblea General, se enviará un informe a la Vicaría General de la Diócesis, que, después de las consultas pertinentes, presentará al Señor Obispo el expediente completo para que determine.



**Art. 11º.-** Todos aquellos cofrades que hayan presidido la Cofradía como Hermano Mayor, al cesar en su cargo, podrán ostentar, si así lo desean, sin ningún tipo de privilegio y de forma vitalicia e intransferible, el título de Hermano Mayor Emérito de la Cofradía del Bendito Cristo de los Afligidos de Astorga.





## Capítulo 2º. Derechos y obligaciones.



**Art. 12º.-** Corresponden a los a los cofrades los siguientes derechos y obligaciones:

- 1.- Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- 2.- Cumplir las disposiciones de los Estatutos y las decisiones válidas de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- 3.- Elegir al Hermano Mayor y ser elegibles para dicho cargo y demás cargos de la Junta Directiva.
- 4.- Colaborar y participar activamente, conforme a la norma de los Estatutos, en las actividades, reuniones y actos que organice la Cofradía en cumplimiento de sus fines.
- 5.- Participar en las procesiones que organice la Cofradía y representar a la misma en otras procesiones de acuerdo con la Junta Profomento de la Semana Santa de Astorga y llevando el uniforme correspondiente.
- 6.- Acompañar al Bendito Cristo de los Aflicidos, cuando salga en procesión, vistiendo túnica reglamentaria (salvo causa justificada) y desempeñar gratuitamente los cargos para los que fueran designados por la Asamblea General.
- 7.- Todos los hermanos que no se encuentren ni impedidos ni ausentes, deben asistir a las reuniones y actos que hayan sido convocados, bien por aviso personal o a través de los medios de comunicación social; comportarse y representar con dignidad a la Cofradía en los actos a los que asista en nombre de la misma.
- 8.- Gozar de los beneficios espirituales de la Cofradía.
- 9.- Contribuir en el plazo previsto con la cuota establecida por la Asamblea General.



### Capítulo 3º.

#### Baja, expulsión y suspensión de Cofrades.

**Art. 13º.-** La condición de cofrade se pierde por fallecimiento, decisión propia o por expulsión temporal o definitiva.

**Art. 14º.-** Un Cofrade podrá ser expulsado por causa justa (cf. CIC c. 308), principalmente por alguna de las siguientes:

- 1.- El incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones establecidas en los Estatutos o Reglamentos de Régimen Interno.
- 2.- Hacer voluntariamente daño grave a la Cofradía, provocar desordenes en su seno u observar o hacer observar una conducta que sea notoriamente perjudicial para la Cofradía.
- 3.- Quien públicamente rechazara la fe católica, se apartara de la comunión eclesiástica o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada, a tenor de los establecido el Derecho Canónico vigente (cf. CIC c. 316 §2).

**Art. 15º.-** Para proceder a la expulsión, la Junta Directiva deberá incoar un expediente en que conste la previa monición del interesado y, si persistiera en su actitud, se continuará el expediente dando audiencia a la persona afectada. Contra la resolución adoptada por este órgano, el interesado podrá recurrir al Ordinario de la Diócesis en el plazo de un mes.

**Art. 16º.-** La Junta Directiva podrá suspender a un Cofrade, bien en su totalidad o bien en parte, considerando la gravedad de sus faltas.





## Título III.

# Gobierno de La Cofradía



Capítulo 1º. Asamblea General de Hermanos o Junta General de Hermanos.

Art. 17º.- La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Cofradía. Está compuesta por todos los miembros de la Cofradía.

Art. 18º.- La Asamblea General, presidida por el Hermano Mayor, asistido del Secretario-Diputado y demás miembros de la Junta Directiva, tiene especialmente las siguientes competencias:

- 1.- Aprobar la memoria anual de las actividades de la Cofradía, así como el plan de actuaciones del próximo año.
- 2.- Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario.
- 3.- Elegir al Hermano Mayor de la Cofradía quien, a su vez, designará a los restantes miembros de la Junta Directiva. Tanto el Hermano Mayor de la Cofradía como los demás miembros de la Junta Directiva, deberán ser confirmados por el Ordinario de la Diócesis.
- 4.- Proponer el cambio de sede o domicilio de la Cofradía al Obispo de la Diócesis.
- 5.- Fijar la cantidad de la cuota ordinaria y extraordinaria (si la hubiera) que han de satisfacer los miembros de la Cofradía.



6.- Interpretar las disposiciones de los Estatutos de la Cofradía, que será auténtica con la aprobación de la autoridad diocesana.

7.- Acordar y proponer las modificaciones de los Estatutos para ser presentadas a la aprobación del Obispo de la Diócesis.

8.- Acordar y proponer la disolución de la Cofradía al Obispo de la Diócesis.

9.- Autorizar la compra, venta, permuta o cualquier otro tipo de enajenación de bienes a tenor del Derecho Canónico y las disposiciones diocesanas.

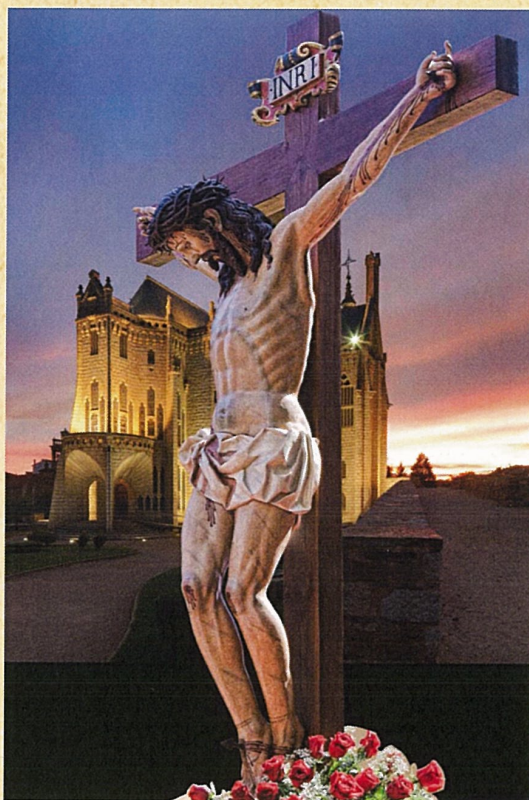
10.- Decidir cuantos asuntos le sean sometidos por la Junta Directiva para el buen funcionamiento de la Cofradía.

11.- Decidir sobre cualquier otra cuestión importante referente al gobierno y dirección de la Cofradía.

12.- Las demás competencias que puedan otorgarles los Estatutos.

### Art. 19º.- Convocatoria ordinaria

La Asamblea General Ordinaria se celebrará, al menos una vez al año, uno de los domingos de Cuaresma y será con-

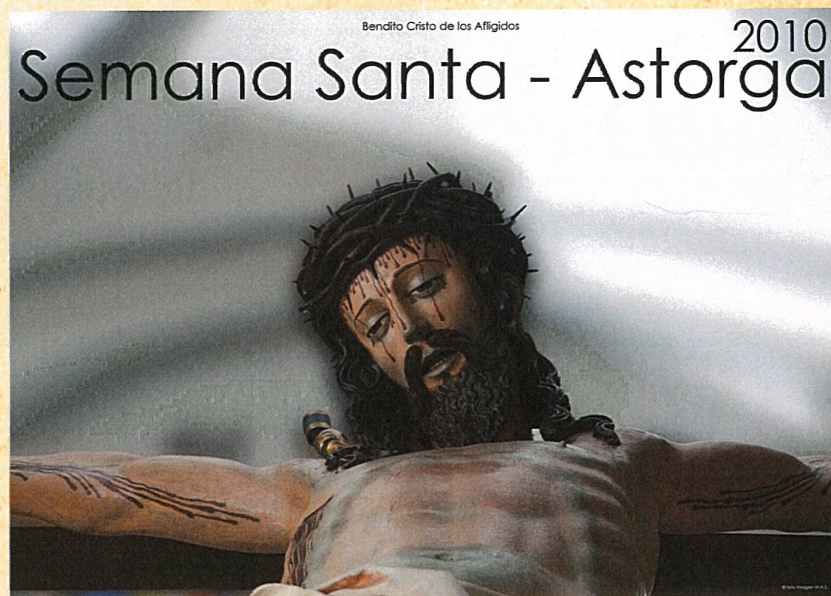






vocada por el Hermano Mayor con, al menos, quince días de antelación, mediante convocatoria del Secretario-Diputado dirigida a todos los miembros que tienen derecho a participar en la Asamblea, a su propio domicilio por correo ordinario o a través de un cursor. En la convocatoria constará el día, hora, lugar de reunión y el orden del día de la misma.

En esta Asamblea General, la Junta Directiva expondrá a los asistentes la labor realizada por la Cofradía durante el año y proyectos, teniendo presentes los fines de la misma, se rendirán cuentas por el Tesorero y se tratarán los asuntos



14

que figuren en el orden del día. Se informará a los cofrades del programa a seguir en el año próximo, para su aprobación general. Finalmente se organizarán y tomarán los acuerdos relativos a los cultos anuales y salidas procesionales.

**Art. 20º.-** Convocatoria extraordinaria.

La Asamblea General extraordinaria se convocará cuando lo



considere conveniente para el bien de la Cofradía el Hermano Mayor, la Junta Directiva o lo solicite, al menos, una quinta parte de los cofrades con voz y voto, señalando el orden del día de la misma.

**Art. 21º.-** Quórum de constitución. Acuerdos.

- 1.- Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando esté presente la mayoría absoluta de los cofrades con voz y voto, es decir, la mitad más uno. En segunda convocatoria, media hora más tarde, será válida cualquiera que sea el número presente de cofrades con derecho a voz y voto.
- 2.- Los acuerdos, para su validez, se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes en los dos primeros escrutinios, y por mayoría relativa en el tercer escrutinio.
- 3.- Para la modificación de Estatutos y disolución de la Cofradía es necesario un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de votos

**Capítulo 2º.**

**Junta Directiva o Junta de Gobierno.**

**Art 22º.-** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la Cofradía y está compuesta por Hermano Mayor, el Secretario-Diputado, el Tesorero y seis Vocales. Los cargos de la Junta Directiva serán gratuitos.







**Art. 23.-** El Hermano Mayor de la Cofradía será elegido por la Asamblea General para un periodo de cuatro años. De forma consecutiva sólo podrá ser reelegido para un segundo mandato de otros cuatro años, salvo que la Autoridad Diocesana dispense esta limitación por las causas que considere oportunas. El Hermano Mayor designará a los restantes miembros que conformarán la Junta Directiva durante su mandato. Tanto el Hermano Mayor de la Cofradía como los demás miembros de la Junta Directiva, deberán ser confirmados por el Ordinario de la Diócesis. El Hermano Mayor, elegido durante la Asamblea General celebrada en Cuaresma, tomará posesión en la siguiente Fiesta de la Exaltación de la Santa Cruz (Fiesta de la Cofradía); entre la elección y la toma de posesión de la nueva Junta Directiva permanecerá en el Gobierno de la Cofradía, con todos sus derechos y obligaciones, la Junta Directiva anterior que será la Junta Directiva en funciones.

**Art. 24º.-** Los requisitos para formar parte de la Junta Directiva son los siguientes:

- 1.- Ser miembro con plenos derechos de la Cofradía y hacer constar que servirá a la misma en su cargo con la adecuada capacidad y con sentido cristiano y eclesial.
- 2.- No ejercer cargo de dirección en partido político o asociaciones análogas o de autoridad política ejecutiva nacional, autonómica, provincial o local.

**Art. 25º.-** Competencias de la Junta Directiva.

Las competencias de la Junta Directiva son especialmente las siguientes:



1.- Ejecutar los acuerdos válidos de las Asambleas Generales y de la propia Junta Directiva que no se encarguen a una comisión especial o persona y llevar el seguimiento de los acuerdos, cuya ejecución se haya encargado a una comisión especial o a alguna persona.

2.- Elaborar y aprobar los Reglamentos de Régimen Interno y decidir la revisión de los mismos, siempre de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos.

3.- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Cofradía.

4.- Organizar las actividades de la Cofradía de acuerdo con las directrices propias de la misma.

5.- Preparar la memoria y el plan anuales de actividades de la Cofradía a través del Secretario-Diputado.

6.- Aprobar el estado de cuentas del ejercicio económico anual y el presupuesto ordinario y extraordinario preparado por el Tesorero, antes de presentarlo a la Asamblea General.

7.- Preparar el orden día de las Asambleas Generales.

8.- Admitir a los nuevos miembros de la Cofradía y decidir la baja de los miembros, a tenor de los artículos 13, 14, 15 y 16 de los Estatutos.

9.- Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto de ter-







ceros y otorgar poderes a abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Cofradía en asuntos judiciales.

- 10.- Hacerse cargo de los inventarios de bienes y de documentos más relevantes de la Cofradía que actualizados entregue la Junta Directiva precedente.
- 11.- Administrar los bienes de la Cofradía de acuerdo con lo decidido por la Asamblea General y lo establecido en el Derecho.
- 12.- Colaborar con el Hermano Mayor en la buena marcha de la Cofradía, cuidando el espíritu de la misma y la observancia de los Estatutos y Reglamentos.
- 13.- Realizar todas aquellas acciones necesarias, dentro de sus competencias, para el buen desarrollo de la Cofradía según su naturaleza y finalidades propias, excepto incoar litigios en nombre de la Cofradía y contestar a la demandas de fuero civil, sin haber obtenido licencia del Ordinario propio dada por escrito (cf. CIC c. 1288).

**Art. 26º.-** Reuniones de la Junta Directiva.

La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine el Hermano Mayor y a iniciativa o petición de al menos un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Hermano Mayor será de calidad. La forma de celebrar y convocar las reuniones será establecida por la misma Junta Directiva.



### Capítulo 3º. Hermano Mayor.

Art. 27º.- El Hermano Mayor de la Cofradía ostenta la representación legal de la misma y le corresponden las siguientes funciones:

- 1.- Convocar, presidir, dirigir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, decidiendo, con voto de calidad, en caso de empate.
- 2.- Ordenar la convocatoria y señalar el orden del día de las reuniones de aquellos órganos.
- 3.- Designar a los miembros de la Junta Directiva y en su caso a los que tubieran que cubrir las vacantes que se puedan producir.
- 4.- Comunicar al Obispo diocesano los miembros que ha elegido para componer la Junta Directiva, la propuesta de cambio de sede o domicilio, modificaciones estatutarias y extinción de la Cofradía, a los efectos pertinentes.
- 5.- Visar los actos y certificados emitidos por el Secretario-Diputado.
- 6.- Ordenar al Tesorero los pagos acordados válidamente.
- 7.- Llevar a término la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 8.- Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos.
- 9.- Promover y fomentar los fines y actividades propias de la Cofradía a tenor de los Estatutos.
- 10.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias o convenientes para el buen funcionamiento de la Cofradía según



los Estatutos, dando cuenta a la Junta Directiva.

- 11.- Representar a la Cofradía ante las instituciones.
- 12.- Colaborar con la Junta Profomento de la Semana Santa de Astorga y las demás Hermandades, Cofradías y Archicofradía en la orientación y vivencia cristiana de la Semana Santa de Astorga.



### Art. 28º.- Cese del Hermano Mayor.

El Hermano Mayor cesará por una de estas causas:


- 1.- Por cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- 2.- Por imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo.
- 3.- Por renuncia aceptada por la Junta Directiva y por el Obispo diocesano.
- 4.- Al ser removido por el Obispo diocesano con justa causa, oyendo antes, a dicho Hermano Mayor y al resto de miembros de la Junta Directiva (cf. CIC c. 318 §2).

### Capítulo 4º. Secretario-Diputado

Art. 29º.- El Secretario-Diputado de la Cofradía que lo será también de la Junta Directiva, tiene las siguientes funciones:

- 1.- Cursar, por orden del Hermano Mayor, las convocatorias de la Asamblea General y Junta Directiva, así como para cualquier otro tipo de actos, notificaciones o celebraciones.
- 2.- Levantar acta de las reuniones de los órganos de gobierno de la Cofradía en donde figuren los temas tratados y los acuerdos tomados.



- 
- 3.- Procurar que los encargados de llevar a término los acuerdos tomados los cumplimenten.
  - 4.- Llevar el registro de las altas y bajas de los miembros de la Cofradía.
  - 5.- Certificar documentos de la Cofradía con visto bueno del Hermano Mayor.
  - 6.- Custodiar y llevar al corriente los libros y ficheros de la Cofradía y demás documentos del archivo.
  - 7.- Cuidar del archivo y tener actualizado un inventario con los documentos más relevantes de la Cofradía de los que debe existir en la Parroquia de San Andrés Apóstol de Astorga, copia autenticada para el caso de extravío u otra emergencia.
  - 8.- Redactar la memoria que debe ser presentada anualmente a la Asamblea General.
  - 9.- Llevar al día la correspondencia oficial, comunicaciones, cartas y todos cuantos documentos ordene la Junta Directiva.
  - 10.- Organizar y coordinar todo lo relativo a las procesiones de Semana Santa bajo la supervisión del Hermano Mayor.
  - 11.- Sustituir al Hermano Mayor en todas sus funciones cuando éste no pueda actuar. En caso de cese del Hermano Mayor por motivos distintos de la expiración del mandato se hará cargo de este servicio y deberá convocar elecciones dentro del plazo máximo de noventa días.
  - 12.- Otras funciones que le asigne el Hermano Mayor.



## Capítulo 5º. Tesorero o administrador.




Art. 30º.- El Tesorero de la Cofradía tiene las siguientes funciones:



- 1.- Llevar los libros de cuentas donde se refleje fielmente la situación económica y patrimonial de la Cofradía.
- 2.- Preparar el estado de cuentas del ejercicio económico y el presupuesto ordinario y extraordinario anuales de la Cofradía.
- 3.- Pagar los gastos ocasionados durante el ejercicio económico con el visto bueno del Hermano Mayor.
- 4.- Recabar de los miembros de la Cofradía las cuotas fijadas según los Estatutos.
- 5.- Cuidar del inventario de bienes de la Cofradía que deberá tener actualizado.
- 6.- Durante la Asamblea General en la que se rindan cuentas, tener a disposición de los Cofrades que lo deseen los justificantes de las entradas y salidas del ejercicio económico.



- 
- 7.- Custodiar los títulos de propiedad y otros documentos relacionados con la administración.
  - 8.- Observar las normas canónicas y civiles, y las impuestas por la legítima autoridad, cuidando que no sobrevenga daño alguno por la inobservancia de las leyes.
  - 9.- Cuantas actuaciones sean necesarias administrativamente, bajo la dirección del Hermano Mayor.
  - 10.- Otras funciones que le asigne el Hermano Mayor.

### Capítulo 6º. Vocales.

Art. 31º.- Formarán parte de la Junta Directiva seis Vocales cuyas funciones son:

- 1.- Asesorar al Hermano Mayor.
- 2.- Sugerir iniciativas y colaborar en los distintos aspectos que requiere el buen funcionamiento de la Junta Directiva.
- 3.- Colaborar con el Secretario-Diputado en la preparación y realización de las procesiones y otros actos concernientes a la Cofradía.
- 4.- Las funciones que les asigne el Hermano Mayor.

### Capítulo 7º.

Consiliario, asistente eclesiástico o capellán.

Art. 32º.- Nombramiento y competencias del Consiliario.

- 1.- El Consiliario de la Cofradía será el párroco de la Parroquia de San Andrés de Astorga, a no ser que el Obispo diocesano determine otra cosa. Podrá ser





removido conforme a la norma del Derecho Canónico vigente. Asiste a las Asambleas Generales y a las reuniones de la Junta Directiva, con voz pero sin voto para lo que deberá ser citado previamente.

**2.- Son funciones del Consiliario:**

- La animación y cuidado espiritual de los miembros de la Cofradía.
- Contribuir a que la Cofradía mantenga siempre su naturaleza y finalidades eclesiales.
- Fomentar la participación de la Cofradía en los planes pastorales diocesanos, de acuerdo con los objetivos de la misma.
- Desarrollará siempre su misión en conformidad con las orientaciones pastorales.

**3.-** En las cuestiones que afecten al culto público, a la parroquia y a materias de fe y costumbres, el Consiliario tendrá derecho de veto.

## Titulo V.

### Facultades de la autoridad eclesial

24

#### Capitulo 1º Facultades del Obispo diocesano.

**Art. 33º.-** La Cofradía se rige conforme a la norma de sus Estatutos, siempre bajo la alta dirección del Obispo diocesano (cf. CIC c. 315) que tiene las facultades que le otorga el Derecho Canónico vigente. El Obispo es el Hermano Mayor Nato de la misma.



**Art. 34º.-** Corresponden al Obispo diocesano las siguientes facultades:

1.- El derecho de visita y el de inspección de todas las actividades de la Cofradía.

2.- El nombramiento de Consiliario de la Cofradía y la facultad de removerlo a tenor de lo establecido en el derecho canónico vigente (cf. CIC c. 317 §1).

3.- La confirmación en su cargo del Hermano Mayor elegido por la Asamblea General, y de los demás miembros de la Junta Directiva (cf. CIC c. 317 §1).

4.- Remover de su cargo al Hermano Mayor de la Cofradía, concurriendo una causa justa, después de haber oído a dicho Hermano Mayor y a los miembros de la Junta Directiva (cf. CIC c. 318 §2).

5.- La aprobación de las modificaciones de los Estatutos y su interpretación auténtica (cf. CIC c. 314).

6.- Conceder la licencia necesaria para la enajenación de bienes cuyo valor supere la cantidad mínima fijada por la Conferencia Episcopal, así como para realizar ac-





actos administrativos extraordinarios (cf. CIC c. 1294 §1).



- 7.- El nombramiento de un Comisario especial que rija temporalmente la Cofradía cuando lo exijan graves razones (cf. CIC c. 318 §1).
- 8.- La supresión de la Cofradía por causas graves (cf. CIC c. 320 §2).
- 9.- Las que el Derecho Canónico vigente u otras disposiciones eclesiales le atribuya.

## Título VI.

# Administración y Enajenación De Los Bienes

### Capítulo 1º. Administración

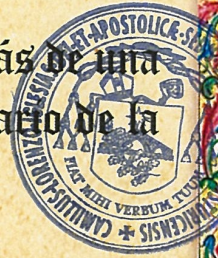
**Art. 35º.-** La Cofradía podrá adquirir, retener, administrar y enajenar bienes temporales de acuerdo con los Estatutos y el Derecho Canónico vigente. Podrá adquirir bienes temporales mediante donaciones, herencias o legados, cuotas de cofrades, subvenciones y cualquier otro derecho sobre bienes que por título legítimo le sobrevenga.

### Capítulo 2º. Enajenación.

**Art. 36º.-** Para la enajenación de cualquiera de los bienes propiedad de la Cofradía, a no ser que tengan poco valor, se



requiere tasación escrita efectuada por peritos, además de una causa justa y, en su caso, la autorización del Ordinario de la diócesis.



## Titulo VIII.

# Modificación De Los Estatutos Y Disolución De La Cofradía

### Capítulo 1º. Modificación de los Estatutos.

**Art. 37º.**- La modificación de estatutos deberá ser aprobada por la Asamblea General, en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de votos. Las modificaciones, una vez aprobadas por la Cofradía, precisan para entrar en vigor de la aprobación del Obispo diocesano (cf. CIC c. 314).

### Capítulo 2º. Extinción y disolución.

**Art. 38º.**- La Cofradía podrá extinguirse por decisión de la Asamblea General Extraordinaria, tomada en un único escrutinio válido, con la mayoría de los dos tercios de votos. Podrá ser suprimida por decisión del Obispo diocesano, si la actividad de la Cofradía es un grave daño para la doctrina o la disciplina eclesial o causa escándalo a los fieles (cf. CIC c. 320 §§ 2 y 3).





COFRADIA DEL  
BENDITO CRISTO  
DE LOS  
AFLIGIDOS



Capítulo 3º. Destino de los bienes.

Art. 39º.- En caso de extinción o disolución de la ~~Cofradía~~ los bienes de la misma serán entregados por la Junta Directiva a instituciones eclesiales que se proponen fines similares a los que figuran en los Estatutos y de acuerdo con lo que determine la Asamblea General extraordinaria y el Obispo diocesano.

Estos Estatutos fueron aprobados unánimemente por la Asamblea General Extraordinaria el día 25 de enero de 2015, fiesta de la Conversión de San Pablo.





Estos Estatutos fueron aprobados y rubricados por el Excmo. y Rvdmo. Sr. don Camilo Lorenzo Iglesias, Obispo de Astorga, el día 2 de febrero de 2015, fiesta de la Presentación del Señor en el templo, entrando en vigor al día siguiente de su firma, 3 de febrero de 2015, memoria del Obispo y Mártir San Blas.



*Camilo, Ob. de Astorga*

**Fdo.+ Camilo Lorenzo Iglesias. Obispo de Astorga.**

Constituyendo la Junta Directiva:

Consiliario: Rvdo. Sr. don José Prieto González.

Hermano Mayor: don Luis Alberto García de la Fuente.

Secretario: don José Tomás García de la Fuente.

Tesorera: doña Noemí García Silva.

Vocales: don Manuel Castrillo Nistal, doña Jesusa Prieto Centeno, don José Luis Duarte Álvarez, don José Núñez Fraile, don David Álvarez Alonso y don José Silva Rebaque.



